



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLI

Viernes, 5 de octubre de 1984

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 229

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 11.416

Recaudación de Tributos del Estado

ZONA 1.ª CAPITAL

Subasta de bienes

Don José Blesa Soteras, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo ejecutivo incoado en esta Recaudación de Hacienda, contra doña M. Pilar Barcelona Julián, con domicilio en la calle José Oto, número 26, de esta localidad, por débitos al erario público en los conceptos de tráfico de empresas, cuota de beneficios y licencia fiscal, con un importe por principal de 547.102 pesetas, más 158.185 pesetas en concepto de apremios del 20 %, más costas presupuestadas en junto de 705.287 pesetas, en el día de la fecha se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Autorizada por Tesorería de Hacienda el día 19 de septiembre de 1984 la subasta de bienes propiedad de doña M. Pilar Barcelona Julián, embargados con ampliación al derecho de traspaso, según diligencia instruida con arreglo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento general de Recaudación, procedase a la subasta y posterior enajenación el día 26 de noviembre de 1984, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Recaudación (calle Doctor Fleming, número 5, bajos), observándose en las actuaciones el orden y limitaciones de los artículos 80, 81 y 82 de su Instrucción.»

Notifíquese al deudor, depositario nombrado y al propietario del local la providencia anterior, y en cumplimiento de la misma se publicará el presente anuncio, advirtiéndole a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote 1.º Una fotocopiadora marca "Canon", modelo NP 120; tasada en 50.000 pesetas, y una plastificadora; tasada en 10.000 pesetas.

Tipo en la subasta, 40.000 pesetas.

Lote 2.º Un frigorífico marca "Bru", FB-3800; tasado en 5.000 pesetas; un lavavajillas marca "Bru", LB-4P; tasado en 10.000 pesetas; una lavadora marca "Bru", 5004-TE; tasada en 5.000 pesetas, y un televisor marca "Elbe-Sharip", en color; tasado en 30.000 pesetas.

Tipo en la subasta, 33.332 pesetas.

Lote 3.º Un coche turismo marca "Morrís", matrícula Z-105.868; tasado en 30.000 pesetas.

Tipo en la subasta, 20.000 pesetas.

Lote 4.º Derecho de traspaso del local con planta sótano, en calle José Oto, número 26; tasado en 2.500.000 pesetas.

Tipo en la subasta, 1.666.666 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder y bajo la custodia del depositario nombrado don Tomás Bernad Laines, con domicilio en paseo de Cuéllar, número 7, sexto, de esta localidad.

3.º Que todo licitador habrá de constituir en la Mesa de subasta al menos el 20 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que puede incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineficacia de la adjudicación.

4.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los débitos.

5.º Que el remate deberá entregarse en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito y el precio de la adjudicación.

6.º Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes, en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda dentro de los tres días siguientes hábiles a la ultimación de la subasta.

7.º Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero a fin de que puedan otorgarles los documentos a su favor.

Y para que conste, expido la presente y anuncio en Zaragoza a 20 de septiembre de 1984. — El Recaudador, José Blesa.

Núm. 11.417

ZONA 11 — PUEBLOS

Subasta de bienes inmuebles

El Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 11 Pueblos;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio instruido en esta Zona de mi cargo se ha dictado con fecha 18 de septiembre de 1984 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 14 de septiembre de 1984 la subasta de bienes inmuebles de los deudores que a continuación se relacionan, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 27 de febrero de 1983, procedase a la celebración de la citada subasta el día 8 de noviembre de 1984, a las 10.00 horas, en el Juzgado de paz de Calatorao, bajo la presidencia del señor Juez titular del mismo, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento general de Recaudación, y Reglas 87 y 88 de su instrucción.

Notifíquese a los deudores y anúnciese por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia, tablonés de anuncios de la Delegación de Hacienda, de la Recaudación de la Zona y de la Alcaldía.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan: Nombre del deudor: Herederos de Hilario Lázaro Urquijo.

Lugar en que radica la finca: Calatorao.

Situación y cabida: Calle Juspeña, número 17, superficie de 55 metros cuadrados. Linderos: derecha, con Vicente Fernández de Heredia Rodríguez; izquierda, con Lucio Benito Sancho, y fondo, con María-Pilar Sánchez Velilla y Angel Sánchez Larena.

Cargas: Ninguna.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 22.500 pesetas.

Postura admisible en primera licitación: 15.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 75 %, 16.875 pesetas.

Postura admisible en segunda licitación: Dos tercios, 11.250 pesetas.

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que el rematante del inmueble podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6.º Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento general de Recaudación.

Recursos. — Contra la anterior providencia podrá recurrir ante la Tesorería de Hacienda dentro de los ocho días siguientes a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Siendo de ignorado paradero el deudor y, por consiguiente, declarado en rebeldía, así como la existencia de herederos y acreedores forasteros o desconocidos, deberán tenerse por notificados con plena virtualidad legal por medio de anuncio de subasta.

Zaragoza, 18 de septiembre de 1984. — El Recaudador.

SECCION QUINTA

Núm. 11.421

Audiencia Territorial de Zaragoza

SALA DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que el recurso contencioso-administrativo número 315 de 1984, a que se refiere el anuncio publicado por este periódico oficial bajo el número 8.079, fecha 4 del pasado mes de julio, ha sido ampliado a la resolución de la Secretaría general del Fondo de Garantía Salarial, fecha 23 de julio de 1984, que expresamente ha desestimado el recurso de alzada contra cuya desestimación presunta fue en su día interpuesto dicho recurso.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64 en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 11.498

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 458 de 1984, promovido por "Banco Zaragozano", S. A., contra la resolución de 29 de junio de 1984 del Ilmo. señor Director General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la resolución de 18 de agosto de 1983 del Director Provincial de Trabajo de Zaragoza, acta de liquidación número L-234 de 1983, sobre defecto de cotización de horas extraordinarias.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 11.499

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 456 de 1984, promovido por "Inmobiliaria Neurbe", S. A., contra el acuerdo del TEAP de Zaragoza, de 27 de junio de 1984, desestimatorio de la reclamación económico-administrativa número 1.519 de 1983, interpuesta por la actora contra liquidaciones de la tasa en favor de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Zaragoza, años 1978-1979.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 11.500

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 454 de 1984, promovido por "Promociones y Estudios Inmobiliarios", S. A., contra el acuerdo del TEAP de Zaragoza, de 27 de junio de 1984, desestimatorio de la reclamación económico-administrativa número 1.521 de 1983, interpuesta por la actora contra liquidaciones de la tasa en favor de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Zaragoza, años 1978-1979.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 11.501

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 455 de 1984, promovido por "Entanar", S. A., contra el acuerdo del TEAP de Zaragoza, de 27 de junio de 1984, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa número 1.520 de 1983, interpuesta por la actora contra liquidaciones de la tasa en favor de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Zaragoza, años 1978-1979.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 11.502

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 407 de 1984, promovido por doña Mercedes Montero Hernando, contra la resolución de la Dirección General de Empleo de 28 de mayo de 1984, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Dirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, de 11 de enero de 1984, que impuso a la actora sanción de pérdida automática de las prestaciones de desempleo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 11.503

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 460 de 1984, promovido por "Urvina", S. L., contra la resolución de 31 de julio de 1984 de la Dirección General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la resolución de 29 de abril de 1983 del Director Provincial de Trabajo de Zaragoza, acta de liquidación número L-1.372 de 1982, sobre falta de cotización a la Seguridad Social.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 11.583

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 458 de 1984, promovido por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, La Rioja, Navarra y País Vasco, contra la desestimación tácita por el Ayuntamiento de Zaragoza, de la solicitud presentada en 14 de febrero de 1984 por el Colegio Oficial demandante, en solicitud de reconocimiento y declaración de competencia legal para redactar y autorizar proyectos técnicos de instalaciones de la industria alimentaria (expediente número 508.490 de 1983).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 11.584

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 461 de 1984, promovido por "Urvina", S. L., contra la resolución de 13 de julio de 1984 de la Dirección General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la resolución de la Dirección Provincial de Zaragoza, de 16 de septiembre de 1983, acta de liquidación número L-353 de 1983, por falta de cotización a la Seguridad Social.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 11.585

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 459 de 1984, promovido por don Lorenzo Casas Blasco, contra la resolución de 10 de mayo de 1984, del TEAP de Zaragoza, desestimatoria de la petición formulada por el actor, acta número A-163.353, extendida por la Subinspección de Tributos con fecha

22 de diciembre de 1982, sobre impuesto de lujo por adquisición de un vehículo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 11.586

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 462 de 1984, promovido por don Jesús Mayoral Najer, contra las resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, de 31 de mayo y 10 de julio de 1984, esta última en reposición, por las que se fija el justiprecio de indemnización por expropiación de los derechos arrendaticios del piso 1.º derecha y local de negocio, sitos en el número 1 de la calle Villacampa, de esta ciudad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 11.587

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 465 de 1984, promovido por don Mariano Val Tafalla, contra la desestimación tácita por el Sindicato de Riego de la Comunidad de Regantes de Miraflores de la reclamación formulada en 21 de diciembre de 1983, sobre cuestiones relativas al llamado "Riego del Boterto", situado en la "Huerta Honda", de la Cartuja.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 11.588

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 464 de 1984, promovido por don José-Antonio Jiménez Berges, contra la desestimación tácita por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros de la reclamación formulada en 6 de diciembre de 1983, en petición de abono de cantidades por obras realizadas y

daños sufridos en inmueble propiedad del actor.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 11.589

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 463 de 1984, promovido por don José-María Raguán Goñi, contra la resolución de la Dirección General de Tráfico, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de 8 de marzo de 1984 de la Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza, expediente número 419.333, sobre suspensión del permiso de conducir por tiempo de un mes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 11.590

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 466 de 1984, promovido por don Antonio-Francisco Fraga Amposta, contra la desestimación tácita por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Alcañiz del recurso de reposición formulado contra acuerdo de 9 de mayo de 1984, por el que se excluyó al actor de la lista de admitidos como de la propuesta de nombramiento del Tribunal que hubo de juzgar la oposición para cubrir dos plazas de policía municipal.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 11.591

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 467 de 1984, promovido por don Jesús Ricardo Buján Vilella, contra la denegación presentada por el Gobierno Civil de Zaragoza de la petición formulada en 12 de noviembre del año 1981 ante el mismo y dirigida al Excmo. señor Ministro del Interior, en

solicitud de indemnización de daños sufridos por su vehículo al ser colisionado por un furgón de la Policía Nacional, expediente N.º R.C.L.-18 de 1983.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1984. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 11.413

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositario de Administración Local

Convocatoria parcial de elecciones para la renovación de los Vocales representantes del Cuerpo de Interventores y Vicepresidente de esta Junta de Gobierno;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.3 y 30 del Reglamento de los Colegios de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de 26 de octubre de 1982 ("Boletín Oficial del Estado" de 20 de noviembre), se convocan elecciones para la renovación de los miembros de esta Junta de Gobierno.

Los miembros de elegir son:
Vicepresidente.

Representante Interventores: Dos.

El mandato de uno de los Interventores será para tres años, señalándose de forma reglamentaria.

Procedimiento. — Dentro de los quince días hábiles siguientes al en que aparezca la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia deberán presentarse los candidatos a la elección, los cuales serán proclamados por la Junta de Gobierno en sesión pública a celebrar en la tarde del octavo día, contando desde el de la terminación de la fecha de presentación de candidatos.

Las propuestas serán formuladas por un número inferior a cinco electores. (Art. 26)

Proclamación de candidatos. — Equivalente a la elección cuando su número no sea superior al de vacantes a cubrir. (Art. 27.5)

Condiciones de los candidatos y electores. — Para ser elegido debe reunir las condiciones que señala el artículo 25.2, y serán electores de la representación de cada Cuerpo y, en su caso categoría, los pertenecientes al mismo, colegiados en la provincia. (Art. 25.4)

Elecciones. — La elección tendrá lugar en el tercer domingo siguiente a la proclamación, a las once de la mañana, en el local del Palacio provincial, sede social de este Colegio.

Si se diese el supuesto del artículo 27.5 no habrá elección.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1984. — El Presidente, José-María Gascón Burillo.

Núm. 11.414

En virtud de lo que dispone el párrafo 4.º del artículo 41, y 47 del Reglamento de

estos Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, aprobado por resolución de la Dirección general de Administración Local de 26 de octubre de 1982, se convoca por la presente a todos los colegiados de la provincia a Asamblea provincial ordinaria, para el día 20 de octubre próximo, sábado, a las 12.00 horas, en el Palacio provincial de la Excm. Diputación Provincial, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea anterior.

2.º Memoria de Secretaría e Intervención con presupuesto y cuentas del Colegio del ejercicio anterior.

3.º Información del Colegio Nacional sobre los asuntos más importantes que afectan a los Cuerpos Nacionales.

4.º Ruegos y preguntas.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1984. — El Presidente, José-María Gascón Burillo.

Núm. 11.418

Comisaría de Aguas del Ebro

La Mancomunidad intermunicipal de Leiva, Herramelluri y Ochanduri (La Rioja) solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas de 8 litros por segundo, a derivar del río Oja, también denominado Glera, en término municipal de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja), con destino a la ampliación de su abastecimiento.

A tal fin aporta el denominado "proyecto de nuevo abastecimiento de aguas potables para la Mancomunidad de Leiva, Ochanduri y Herramelluri (La Rioja)", suscrito por el Ingeniero de Caminos de firma ilegible, en Logroño y junio de 1983, en el que se justifica la necesidad del caudal solicitado. Se proyecta la captación de las aguas subálveas del río Glera mediante ovoide perforado de 60/90, dotada de drenes suplementarios de tubería abovedada de 160 milímetros. Las aguas así captadas se reúnen en una arqueta en la que tiene su origen la coducción, mediante 7.985 metros de tubería de 175 milímetros de diámetro, entregando las aguas al triple depósito y partidur existente en las proximidades del barrio de Velasco.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir, por escrito, las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas (paseo de Sagasta, número 28, de Zaragoza).

Zaragoza, 14 de septiembre de 1984. — El Comisario jefe, José-Ignacio Bodega Echaurre.

Núm. 11.069

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Chocolates, Bombones y Caramelos y otros derivados del cacao, gomas de mascar y grageas

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo del sector Chocolates, Bombones, Caramelos y otros derivados del cacao, gomas de mascar y grageas.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo del sector Chocolates, Bombones, Caramelos y otros derivados del cacao, gomas de mascar y grageas, recibido en esta Dirección Provincial con fecha 3 de septiembre de 1984, suscrito el día 23 de julio del mismo año, de una parte por la Asociación de Empresarios y de otra por Comisiones Obreras, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 11 de septiembre de 1984. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Capítulo I

Ambito de aplicación

Artículo 1.º Ambito temporal. — Las disposiciones del presente Convenio serán de aplicación a las industrias dedicadas a la fabricación de bombones, caramelos, chocolates y otros derivados del cacao, goma de mascar y grageas, comercio de los mismos, centros de trabajo y depósitos de éstos en la provincia de Zaragoza, existentes en la actualidad y que puedan crearse por futuras concesiones.

Art. 2.º Ambito personal. — Quedan comprendidos en el ámbito de este Convenio todos los trabajadores de las empresas afectadas por el mismo, tanto los que en la actualidad presten sus servicios, como los que posteriormente y durante su vigencia ingresen en ellas, con las excepciones que se contemplan en el Estatuto del Trabajador, artículo 1.º apartados c, d y e, y artículo 2.º apartado a.

Art. 3.º Ambito temporal. — El Convenio entrará en vigor el día de su firma, sea cual sea la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, entendiéndose que todos los acuerdos económicos del mismo serán retroactivos al 1 de febrero de 1984. Su período de vigencia será de un año, a contar desde el día 1 de febrero de 1984, finalizando el día 31 de enero de 1985.

Art. 4.º Denuncia. — De no mediar por una de las partes, el Convenio será prorrogado tácitamente de año en año, debiendo tramitarse su denuncia con los requisitos y formalidades establecidas en el Estatuto del Trabajador, artículos 86 y 89.

En el supuesto de que durante la vigencia del presente Convenio se estableciese un Convenio nacional que afectase a los trabajadores incluidos en éste, bien sea de su rama en particular o de alimentación en general, los trabajadores en su totalidad podrán acogerse a él, respetándose las ventajas que del presente pudieran derivarse.

Capítulo II

Retribuciones, jornada de trabajo y vacaciones

Art. 5.º Remuneraciones. — Las remuneraciones para el personal acogido al presente Convenio serán las que figuran en la tabla anexa.

Art. 6.º Complemento de antigüedad. — La antigüedad consistirá en trienios del 6 por 100 sobre el salario base del Convenio, con un máximo del 60 por 100, empezando a regir desde el primer día de ingreso en la empresa, en los períodos de aprendizaje y aspirantes administrativos.

Art. 7.º Gratificaciones extraordinarias. — Consistirán en dos mensualidades a salario base del Convenio, más antigüedad, abonables en las primeras quincenas de los meses de julio y diciembre.

Art. 8.º Participación de beneficios. — La participación de beneficios de la empresa consistirá en una mensualidad de salario base del Convenio, más antigüedad.

El abono de la mencionada paga podrá ser pactado entre las empresas y sus trabajadores en dos fracciones semestrales, o bien incrementado en cada una de las doce pagas.

En caso de fraccionamiento de la paga, ésta deberá estar totalmente abonada a los trabajadores al terminar el primer trimestre del año siguiente a su devengo.

Art. 9.º Horas extraordinarias. — Se estará a lo pactado en el artículo 8.º, segunda cláusula del Acuerdo interconfederal. El recargo para las horas extraordinarias estructurales será del 75 por 100 para las trabajadas en día normal y del 100 por 100 para las trabajadas en domingos, festivos y nocturnas.

Dicho incremento se efectuará en ambos casos sobre el precio de la hora profesional, calculada con arreglo a la fórmula que se establece en la disposición adicional cuarta.

Art. 10. Plus de nocturnidad. — Los pluses por trabajos nocturnos consistirán en un 25 %, calculado sobre los salarios fijados en la tabla salarial anexa a este Convenio, más la antigüedad si procediese.

Art. 11. Dietas. — Si por necesidad del servicio algún trabajador hubiera de desplazarse accidentalmente de la localidad en que habitualmente tenga su destino, la empresa abonará 2.130 pesetas en concepto de dieta completa, o 852 pesetas si es media dieta.

Quedan específicamente excluidos de este artículo los viajantes y repartidores, cuyos gastos de desplazamiento y manutención se establecerán de mutuo acuerdo entre los trabajadores y la empresa.

Art. 12. Plus de transporte. — Se abonará para todo el personal de todas las categorías y sin distinción, en concepto de plus de transporte la cantidad de 160 pesetas por día trabajado. El mencionado plus será de obligada percepción en el período de vacaciones; para tales efectos el cálculo se hará sobre veinticuatro días de trabajo.

Con independencia de lo antedicho, las empresas respetarán las condiciones de transporte que ya tuvieran anteriormente.

Art. 13. Plus de actividad. — El plus de actividad será el indicado en la tabla salarial anexa, siendo de obligada percepción incluso en el período de vacaciones, haciéndose el cálculo del mismo como en el plus de transporte.

Este plus será abonado aun en el supuesto de que el trabajador tuviera que ausentarse del trabajo por causa justificada.

Art. 14. Revisión salarial. — De común acuerdo queda derogado este artículo para el presente Convenio.

Art. 15. Jornada laboral. — La jornada laboral para las empresas afectadas por el presente Convenio será de 1.826 horas y 27 minutos de trabajo efectivo al año, tanto para la jornada partida como continuada.

La jornada de los días festivos y domingos será de seis horas como máximo.

El tiempo de trabajo se computará de modo que, tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo, según se indica en el artículo 34, apartado 3 del Estatuto de los Trabajadores.

La distribución de la jornada anual se hará de mutuo acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores.

Art. 16. Calendario laboral. — En el plazo de un mes, a partir de la publicación del calendario laboral oficial, las empresas, junto con los representantes de los trabajadores, señalarán el calendario laboral de la misma para el año.

La distribución de la jornada anual en el calendario deberá incluir los horarios para cada día de la semana, los días de descanso que corresponden a cada trabajador semanalmente y las fechas para el disfrute de las vacaciones de cada trabajador.

Art. 17. Vacaciones. — El período de vacaciones que tendrá derecho a disfrutar el personal afectado por este Convenio será de treinta días, de los cuales veintuno se disfrutarán de forma ininterrumpida entre los meses de junio y septiembre. Los nueve días restantes serán laborales y se disfrutarán en el tiempo convenido de mutuo acuerdo con la empresa.

En caso de no ostentar una antigüedad en la empresa superior a un año, por parte del trabajador, el tiempo de vacaciones será proporcional al tiempo transcurrido.

Capítulo III

Revisión y asistencia social

Art. 18. Trabajadores enfermos y accidentados. — En caso de accidentes, el trabajador recibirá el 100 por 100 desde el primer día, y en caso de enfermedad, el 100 por 100 a partir de los treinta días. La diferencia entre lo percibido por el trabajador a cargo de la Seguridad Social y el 100 por 100 correrá a cargo de la empresa.

Art. 19. Premio de jubilación. — Se establecerá un premio de jubilación consistente en una ayuda en metálico, que será de una mensualidad a salario base del Convenio, más antigüedad, para todos aquellos trabajadores que en el momento de su jubilación acrediten una antigüedad en la empresa de quince o más años. En caso de superar los veinte años, percibirán por el mismo concepto una mensualidad y media del salario base del Convenio, más antigüedad.

Art. 20. Muerte o invalidez permanente. — La empresa contratará un seguro a favor de todos y cada uno de los trabajadores afectados por el presente Convenio, por el que percibirán 1.000.000 de pesetas en el caso de sufrir accidente y producirle muerte o invalidez permanente. Dicha obligación entrará en vigor a los veinte días de la firma del Convenio.

Art. 21. Ayuda escolar o guardería. — Las empresas contribuirán con 799 pesetas mensuales por cada hijo en edad escolar hasta los 16 años. También disfrutarán de esta ayuda los que teniendo hijos en edad preescolar, acrediten su asistencia a guarderías o jardines de infancia.

Art. 22. Cuidado de menores. — Los trabajadores que tengan a su cuidado directo algún menor de seis años o un minusválido físico o síquico, tendrán derecho a una reducción de jornada de trabajo de, al menos, un tercio de la misma, con la disminución equivalente salarial, pudiendo disfrutar de un horario flexible que permita hacer compatibles el trabajo y la asistencia mencionada.

Art. 23. Retirada de carné de conducir. — La retirada del carné de conducir por motivos de infracción de tráfico no dará lugar a sanción o despido, siempre que no medie imprudencia temeraria o embriaguez habitual. Al conductor sancionado se le respetará su salario mientras dure la retirada del carné. Asimismo se le proporcionará mientras dure la sanción un puesto en la empresa, a elección de la misma, aunque fuese de categoría inferior, incorporándose a su puesto habitual en el momento que cese la sanción.

Art. 24. Promoción y formación profesional en el trabajo. — El trabajador tendrá derecho a: Apartado A) El disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico profesional.

Apartado B) A la adaptación de la jornada de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional, con reserva del puesto de trabajo.

Capítulo IV

Licencia y excedencias

Art. 25. Permisos y licencias. — El trabajador tendrá derecho a licencia o permiso retribuido en los siguientes puntos:

A) Por quince días naturales en caso de matrimonio, pudiendo, de solicitar permiso no retribuido, a partir del decimoquinto día hasta un máximo de un mes.

B) Por cinco días en caso de fallecimiento del cónyuge o hijo, pudiendo solicitar licencia no retribuida a partir del quinto día.

C) Por tres días en caso de nacimiento de un hijo.

D) Por tres días en caso de fallecimiento del padre, madre de uno u otro cónyuge, nietos, abuelos y hermanos.

E) Por tres días en el supuesto de enfermedad grave de un hijo o cónyuge, pudiendo solicitar permiso no retribuido a partir del tercer día, y por tiempo exigido por la naturaleza de la enfermedad, que será a elección de uno u otro cónyuge en el caso de que los dos trabajen.

F) Por el tiempo necesario para el cumplimiento inexcusable de deberes públicos y personales.

G) Durante dos días por traslado de domicilio habitual.

H) Asistencia a consultorio médico en horas coincidentes con la jornada laboral.

Art. 26. Excedencias. — El trabajador con, al menos, una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a un año y no mayor a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Cuando el trabajador excedente solicite su reincorporación, ésta deberá efectuarse en un puesto de trabajo de igual categoría y en el plazo máximo de tres meses.

Capítulo V

Contratos de trabajo, ingresos, ascensos

Art. 27. Ingreso preferente. — Tendrán derecho preferente para el ingreso, en igualdad de méritos, quienes hayan desempeñado o desempeñen en la empresa funciones con carácter eventual, interino o contratado por tiempo determinado.

Para nuevo ingreso será requisito indispensable estar inscrito en la oficina de empleo.

Art. 28. Promoción interna. — Las empresas, junto con el comité o delegados de personal, elaborarán el sistema de promoción interna, para el cual se tomarán como referencia las siguientes circunstancias: antigüedad en la empresa, conocimientos del puesto de trabajo, experiencia laboral, haber desempeñado funciones de superior categoría y haber superado las pruebas que al respecto se establezcan.

Las plazas de promoción existentes deberán ser cubiertas por personal de la empresa. Sólo en el caso de que no hubiera aspirantes o que se decretara la incapacidad de éstos, podrá la empresa recurrir a personal exterior.

Art. 29. Período de prueba. — Sólo se entenderá que el trabajador está sujeto al período de prueba si así consta por escrito; en ningún caso dicho período de prueba podrá exceder de seis meses para los técnicos titulados, ni de tres meses para los demás trabajadores, excepto para los no cualificados, en cuyo caso la duración máxima será de quince días laborales.

Capítulo VI

Seguridad e higiene en el trabajo

Art. 30. En cuantas materias afectan a seguridad e higiene en el trabajo, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ordenanza general de Seguridad e Higiene en el Trabajo, aprobada por Orden Ministerial 09-03 de 1971 y normativa concordante.

No obstante, ambas partes se comprometen a desarrollar plenamente los puntos que a continuación se indican, en todas las empresas afectadas por este Convenio.

A) En todos los centros de trabajo de más de cincuenta trabajadores debe existir un comité de seguridad e higiene, en el que los representantes de los trabajadores serán elegidos por el comité de empresa o delegados de personal.

B) El comité de seguridad e higiene podrá exigir, para aquellos puestos de trabajo donde hubiera riesgos para la salud, que se adopten medidas especiales de vigilancia e incluso, si el riesgo es demostrado e inmediato, que se interrumpa el trabajo.

C) Todo accidente de trabajo, enfermedad profesional u otro tipo de daño a la salud del trabajador y derivado del trabajo, obligará en forma preteritoria a la adopción de medidas que sean necesarias para evitar la repetición de dicho daño.

D) A todo trabajador que reciba daño a su salud, en las empresas de más de cincuenta trabajadores y a causa del puesto de trabajo, la empresa está obligada a trasladarlo a otro que no le sea nocivo, sin pérdida económica de categoría profesional de cualquier otro tipo de perjuicio.

Este apartado se aplicará a petición del comité de seguridad e higiene y previo dictamen médico.

Capítulo VII

Acción sindical en la empresa

Art. 31. Derecho a sindicarse. — Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, admitirán que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas; no podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical. Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que dispongan de suficiente y apreciada afiliación, a fin de que sean distribuidas fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo productivo.

Art. 32. Derecho de comunicación. — La empresa facilitará a los trabajadores un lugar idóneo, de fácil visibilidad, para la exposición de propaganda y comunicados de tipo sindical. A tales efectos dispondrá de espacio suficiente para la colocación de los tabloneros de anuncios necesarios en cada centro de trabajo, los cuales serán facilitados por la empresa. Fuera de esos lugares quedará prohibida la colocación de dichos comunicados. Se facilitará a la dirección de la empresa un duplicado de los mencionados comunicados para su simple conocimiento, siempre y cuando las empresas sean de más de cincuenta trabajadores.

Art. 33. Derechos de reunión. — Las empresas respetarán el derecho de reunión de sus trabajadores y aceptarán la relación de asambleas dentro de su recinto, fuera de las horas de trabajo y con un máximo de cuatro horas al mes. Para la celebración de asambleas se comunicará a la dirección con un plazo de cuarenta y ocho horas, o de veinticuatro en supuestos excepcionalmente urgentes; los temas a contemplar serán los genéricos del ramo y los que afecten directa o indirectamente a las relaciones de los trabajadores de la empresa. Se garantizarán el orden y la debida asistencia de los servicios.

Art. 34. Garantías sindicales. — Los delegados de empresa, o en su defecto comités de empresa, gozarán de cuarenta horas mensuales, como máximo, para el desarrollo de las funciones de su cargo, quedando excluido de este tiempo el invertido en reuniones a instancias de la empresa, reuniones periódicas con la misma, y el empleado en convocatorias oficiales por la autoridad laboral o sindical.

Capítulo VIII

Varios

Art. 35. Declaración discriminatoria. — El presente Convenio se asienta sobre la no discriminación por razón de sexo, religión, raza o ideología política o sindical, estado civil, etc., en nin-

gún caso respecto de la relación laboral como salario, puestos de trabajo, categorías o cualquier otro concepto que se contemple. Tanto en este Convenio como en la normativa general, con la lógica excepción para el sexo femenino de los derechos inherentes a la maternidad y a la lactancia.

Art. 36. Ropa de trabajo. — La empresa facilitará a los trabajadores las siguientes prendas de trabajo, las cuales serán siempre propiedad de la misma, estando a cargo de los trabajadores el lavado y conservación de dichas prendas, no pudiendo ser sustituidas las entregas de las mismas por una compensación en metálico:

Personal administrativo: dos batas cada dos años.

Personal femenino de fábrica: dos batas, dos delantales y dos cofias, anualmente.

Personal masculino de fábrica: dos chaquetillas, dos pantalones, dos delantales y dos gorros, anualmente.

Personal de oficios auxiliares: dos monos, anualmente.

Chóferes y repartidores: dos chaquetillas, dos pantalones y un impermeable, cada dos años.

Art. 37. Privación de libertad. — En caso de privación de libertad del trabajador, y hasta que recaiga sentencia firme, la empresa reservará al trabajador su puesto de trabajo, quedando suspendido su contrato de trabajo durante el referido período y considerándose el efecto por esta situación, como excedencia voluntaria, sin derecho por lo tanto a retribución alguna, ni cotización de la misma.

En ningún caso la ausencia del trabajador al trabajo por causa de privación de libertad, en los términos arriba expresados, será causa de despido.

La empresa podrá contratar durante la ausencia del trabajador a un interino para ocupar, interinamente, su puesto.

El trabajador deberá comunicar por escrito a la empresa su puesta en libertad, y dentro de los quince días siguientes al en que aquella se produzca, y reincorporándose a su actividad laboral antes de los quince días siguientes a dicha puesta en libertad.

Art. 38. Comisión mixta. — Ambas partes acuerdan establecer una comisión mixta, cuyas funciones específicas serán las siguientes:

A) Interpretación de la aplicación de las cláusulas del Convenio.

B) Arbitraje de las cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio.

C) Vigilancia y cumplimiento de lo pactado.

D) Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

Las decisiones tomadas por la comisión mixta, siempre que haya acuerdo de ambas partes, serán de obligado cumplimiento.

A las reuniones de la comisión mixta, y a solicitud de los miembros de la misma, podrán asistir asesores jurídicos y económicos por ambas partes, así como las centrales sindicales que intervinieron en las deliberaciones del Convenio.

Disposiciones adicionales

Primera. Las condiciones pactadas en el presente Convenio son compensables en su totalidad por las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio colectivo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales y regionales, o por cualquier otra causa que directa o indirectamente regule las relaciones laborales entre la empresa y los trabajadores afectados por el presente Convenio.

Las disposiciones futuras que implicasen variaciones económicas en todo o en alguno de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superasen el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbibles por las mejoras pactadas.

Segunda. Condiciones más beneficiosas. — Se respetarán "ad personam" las condiciones más beneficiosas consideradas en su conjunto y en el cómputo anual que pudiera tener el personal afectado por el presente Convenio a la entrada en vigor del mismo, siendo inalterables y subsistiendo.

Tercera. Derechos supletorios. — En todo caso no previsto en el presente Convenio, se

estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para las Industrias de Alimentación de 8 de julio de 1975; en lo que no se oponga a los Estatutos del Trabajador o las disposiciones con rango de Ley, con carácter subsidiario a las disposiciones laborales de ámbito general.

Cuarta. Hora profesional. — Se acompaña al presente Convenio la fórmula para calcular el salario-hora profesional.

$$\text{Salario-hora profesional} = \frac{15 \times (S + A)}{HA}$$

Detalle:

15 = Meses de abono, incluidos beneficios, Navidad y extra julio.

S = Salario base + plus actividad y transporte.

A = Antigüedad.

HA = Horas reales de trabajo al año.

Núm. 11.415

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Peluquerías de Señoras, Institutos de Belleza y Manicura

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo del sector Peluquerías de Señoras, Institutos de Belleza y Manicura.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo del sector Peluquerías de Señoras, Institutos de Belleza y Manicura, suscrito el día 3 de septiembre de 1984, de una parte por la Asociación Profesional de Peluqueros y Peluquerías de Señoras de Zaragoza y provincia, y de otra, por Unión General de Trabajadores, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 18 de septiembre de 1984. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Ámbito funcional

Artículo 1.º El presente Convenio colectivo afectará a todas las empresas dedicadas a peluquerías de señoras, institutos de belleza o salones de manicura o depilación, y al personal de las citadas empresas, cualquiera que sea su profesión o categoría.

Ámbito territorial

Art. 2.º Se aplicará este Convenio a los centros de trabajo radicados en la provincia de Zaragoza, aun cuando pertenezcan a empresas domiciliadas en territorio distinto.

Ámbito temporal

Art. 3.º El presente Convenio tendrá dos años de vigencia, a partir del día 1 de abril de 1984, a todos los efectos.

El primer año de vigencia será del 1 de abril de 1984 al 31 de marzo de 1985.

El segundo año de vigencia será del 1 de abril de 1985 al 31 de marzo de 1986.

Si no fuese denunciado en tiempo y forma, se entenderá prorrogado de año en año.

Denunciado el Convenio y hasta tanto no se logre acuerdo expreso, perderán vigencia solamente sus cláusulas obligacionales, manteniéndose en vigor, en cambio, su contenido normativo.

Denuncia

Art. 4.º La denuncia del Convenio podrá realizarse por cualquiera de las dos partes, con al menos un mes de antelación a su término de vigencia.

Comisión interpretadora y de vigilancia

Art. 5.º Para mediar en los conflictos de interpretación y vigilar el cumplimiento del Convenio, se constituye la comisión paritaria formada por tres representantes de cada una de las partes.

Art. 6.º Las disposiciones del presente Convenio sustituyen a cualesquiera otras condiciones de trabajo inferiores, respetando las mejoras que cada empresa tuviera.

Retribuciones

Art. 7.º Las retribuciones mínimas aplicables en cada período de vigencia son las que figuran en el anexo que se acompaña.

Porcentajes

Art. 8.º El personal afectado en este Convenio percibirá los siguientes porcentajes:

Oficial de 1.ª y 2.ª, ayudante y categorías asimiladas, un 10 por 100 sobre la recaudación personal de servicios mensual que exceda de 74.550 pesetas en el primer año de vigencia del Convenio y de 77.550 pesetas en el segundo año de vigencia del Convenio.

Aprendiz, el 5 por 100 sobre la recaudación personal de servicios mensual que exceda de 44.400 pesetas el primer año de vigencia del Convenio y de 47.400 pesetas en el segundo año de vigencia.

Los topes mensuales anteriormente descritos se incrementarán en la misma proporción que los salarios.

La categoría de manicura estará asimilada a oficial de segunda. Cuando esta productora no tenga trabajo específico de su categoría, realizará funciones correspondientes a oficial segunda de peluquería.

La categoría de oficial de primera esteticista se asimila a la de oficial primera de peluquería, y la de ayudante esteticista a la de ayudante de peluquería.

Antigüedad

Art. 9.º El complemento personal de antigüedad consistirá en el abono de quinquenios en la cuantía del 5 por 100 del salario fijo o garantizado correspondiente a la categoría en que se está clasificado.

La fecha inicial para su determinación será la de ingreso en la empresa, a excepción del tiempo de aprendizaje. El importe de cada quinquenio comenzará a devengarse desde el día 1 del mes siguiente al de su cumplimiento.

Gratificaciones

Art. 10. Las gratificaciones de julio y Navidad serán por importe de treinta días cada una.

Jornada de trabajo

Art. 11. La jornada de trabajo será de cuarenta horas semanales; a efectos de cómputo anual se entiende que será, como máximo, de 1.826 horas y 27 minutos. Los sábados por la tarde serán festivos.

Los trabajadores se verán obligados a terminar los servicios que estén pendientes al finalizar su jornada de trabajo.

Los excesos de horas acumuladas por este motivo se disfrutarán en tiempo libre o en ampliación de vacaciones, por acuerdo entre empresa y trabajador.

Vacaciones

Art. 12. Las vacaciones serán de treinta días naturales, de los cuales se disfrutarán, como mínimo, quince días ininterrumpidamente en verano y los otros quince, también de forma ininterrumpida, si lo desea el trabajador en la época que acuerden las partes.

Plus de asistencia y transporte

Art. 13. En concepto de plus de asistencia, y para el primer año de vigencia del presente Convenio, se abonará a todos los trabajadores afectados la cantidad de 31 pesetas por día efectivamente trabajado. Para el segundo año de vigencia del Convenio esta cantidad se elevará a 33 pesetas.

En concepto de plus de transporte se abonará a todos los trabajadores la cantidad de 166 pesetas por día efectivamente trabajado, durante el primer año de vigencia del Convenio, y 177 pesetas durante el segundo año.

Prendas de trabajo

Art. 14. Se entregará a cada productor dos uniformes al año, uno de invierno y otro de verano.

Compensación

Art. 15. Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso o administrativo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

Absorción

Art. 16. Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Retribución en caso de enfermedad o accidente

Art. 17. En caso de baja por enfermedad o accidente de trabajo, las empresas abonarán desde el cuarto al vigésimo día un complemento del 15 por 100 del salario base más antigüedad del trabajador.

Del vigésimo primero al trigésimo día, este complemento ascenderá a la diferencia entre la indemnización de la Seguridad Social y la suma del salario base, más antigüedad, que el trabajador enfermo o accidentado hubiera debido cobrar de haber estado en situación de alta.

Las recaídas en la misma dolencia y otras de distinta naturaleza darán derecho a un nuevo complemento, por igual cuantía y mismo período, siempre que ocurra tal contingencia en el año natural siguiente al del proceso anterior y en sus mismas condiciones.

Prestación por invalidez o muerte

Art. 18. Si como consecuencia de enfermedad profesional o accidente laboral se derivara para el trabajador una situación de incapacidad permanente total, absoluta o de gran invalidez, la empresa abonará al trabajador 400.000 pesetas.

Si la consecuencia fuera la muerte, la empresa abonará la misma cantidad a los herederos del trabajador.

Para cubrir esta prestación, la Asociación Profesional de Peluqueros y Peluqueras de Señoras de Zaragoza podrá suscribir una póliza de seguro conjunta, a la que podrán adherirse todas las empresas que lo deseen.

Hasta tanto no se logre acuerdo expreso, este artículo se prorrogará, en sus mismos términos, en sucesivos Convenios.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiese pactado en el Convenio y que afecte a relaciones laborales y económicas, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, y en la vigente Ordenanza Laboral de Trabajo de Peluquerías, Institutos de Belleza, Salones de Manicura y Pedicura, aprobada por Orden de 28 de febrero de 1974, en cuanto no contradiga al Estatuto.

Segundo. De acuerdo con lo establecido, al final de las tablas salariales se inserta la fórmula para hallar el salario-hora:

TABLAS SALARIALES

Salarios diarios

Categorías profesionales	Primer año vigencia 1-04-84 a 31-03-85	Segundo año vigencia 1-04-85 a 31-03-86
Oficial/a de 1.ª	1.278	1.355
Oficial/a de 2.ª	1.236	1.310
Ayudante	1.216	1.289
Aprendiz/a de 2.ª	732	776
Aprendiz/a de 1.ª	505	535

Retribución total anual, sin antigüedad

Oficial/a de 1.ª	597.128	633.415
Oficial/a de 2.ª	579.278	614.290
Ayudante	570.778	605.365
Aprendiz/a de 2.ª	365.078	386.915
Aprendiz/a de 1.ª	268.603	284.915

Fórmula salario-hora:

$$\text{Salario-hora} = \frac{D \times (S + A) + PJ + PN + DT \times (PA + PT)}{1.826}$$

- D = Días del año (365)
- S = Salario de Convenio, diario
- A = Complemento de antigüedad, diario
- PJ = Gratificación de julio
- PN = Gratificación de Navidad
- DT = Días laborables del año
- PA = Plus de asistencia por día trabajado
- PT = Plus de transporte por día trabajado
- 1.826 = Horas de trabajo en el año

Núm. 11.036

Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 3.978 de 1983,

seguido contra Pilar Morata Rodríguez, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los inmuebles que a continuación se expresan:

Urbana número 2. — Vivienda tipo I, izquierda, en planta baja o entresuelo de la escalera 1, en calle Terminillo, núms. 60-64; tiene 142 metros cuadrados, y como anejo, una plaza de aparcamientos señalada con el número 39, en el sótano menos dos. Tiene

una cuota de participación de 2,29 %. Valorada en 4.500.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 23 de noviembre, a las 10.00 horas de su mañana.

Se advierte a los posibles licitadores:

1.º Que para intervenir en la subasta será preciso depositar en la Caja de Depósitos, o en la Mesa de la Magistratura, el 10 % del importe de la tasación.

2.º Que la subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y que se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

3.º Que se han suplido los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolas el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, publíquese en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 13 de septiembre de 1984. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

Núm. 11.038

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 3.875 de 1983, seguido contra Jesús Nuez Espallargas, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los inmuebles que a continuación se expresan:

Urbana. — Una tercera parte indivisa del piso segundo, número 5, exterior, de una casa en la calle Castelar, número 4, de esta ciudad, de 50 metros cuadrados, cuota de participación de 1,25 por 100. Valorada en 1.500.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 23 de noviembre, a las 10.00 horas de su mañana.

Se advierte a los posibles licitadores:

1.º Que para intervenir en la subasta será preciso depositar en la Caja de Depósitos, o en la Mesa de la Magistratura, el 10 % del importe de la tasación.

2.º Que la subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y que se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor,

que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

3.º Que se han suplido los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolas el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, publíquese en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 13 de septiembre de 1984. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

Núm. 11.047

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 89 de 1982, seguido contra Gonzalo Gómez Gonzalo, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los inmuebles que a continuación se expresan:

Urbana número 3. — Local comercial en planta baja, a la derecha del portal 1 e izquierda del portal 2, susceptible de división. Tiene 213,20 metros cuadrados construidos y una cuota de 1,912 %. Linda: Norte, calle Nueva; Oeste, la misma calle; Sur, caja de escalera y jardín peatonal, y Este, escalera portal 2. Forma parte de un edificio o bloque en Zaragoza, en avenida de Cataluña, números 179-185. Inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 1.434, folio 109, finca 32.465. Valorado en 3.200.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 23 de noviembre, a las 10.00 horas de su mañana.

Se advierte a los posibles licitadores:

1.º Que para intervenir en la subasta será preciso depositar en la Caja de Depósitos, o en la Mesa de la Magistratura, el 10 % del importe de la tasación.

2.º Que la subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y que se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

3.º Que se han suplido los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolas el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, publíquese en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 13 de septiembre de 1984. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

Núm. 11.054

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 7.771 de 1983, seguido contra "Harinera la Varluenga", S. A., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los inmuebles que a continuación se expresan:

Un trozo de terreno en la partida de "Saumacio", en término de Luna, de 2 hectáreas 63 áreas 54 centiáreas y 34 decímetros cuadrados; dentro del perímetro de esta finca se halla enclavado: un grupo de tres edificios aislados entre sí, circundados de un cerramiento general en la confrontación Norte, que ocupa en total una superficie de 1.633,86 metros cuadrados. El edificio central, de dos plantas y una superficie de 281,50 metros cuadrados, está destinado a molino harinero, con dos molinos, tres pares de piedras, tolva de limpia, bocas de cerrado, motor de 25 CV, tres tornos de cerrado, separador de semillas, torno de limpia, elevadores, los demás accesorios de fábrica y taller de reparación. Los edificios laterales, de dos plantas y de 162 viviendas, cuadras, almacenes y graneros; el resto de la superficie general está destinada a corrales, pajar y depósito de agua. Valorado en 86.000.000 de pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 23 de noviembre, a las 10.00 horas de su mañana.

Se advierte a los posibles licitadores:

1.º Que para intervenir en la subasta será preciso depositar en la Caja de Depósitos, o en la Mesa de la Magistratura, el 10 % del importe de la tasación.

2.º Que la subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y que se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

3.º Que se han suplido los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolas el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, publíquese en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 13 de septiembre de 1984. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

Núm. 11.055

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 1.293 de 1983, seguido contra Jesús Hernández Morales, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los inmuebles que a continuación se expresan:

Urbana número 22. — Piso primero B, de unos 45 metros cuadrados, en la calle Antonio Leyva, número 58, de esta ciudad. Tiene una cuota de participación de 2,85 %. Valorado en 1.500.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 23 de noviembre, a las 10.00 horas de su mañana.

Se advierte a los posibles licitadores:

1.º Que para intervenir en la subasta será preciso depositar en la Caja de Depósitos, o en la Mesa de la Magistratura, el 10 % del importe de la tasación.

2.º Que la subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y que se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

3.º Que se han suplido los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolas el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, publíquese en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 13 de septiembre de 1984. — El Magistrado, Benjamín Blasco. El Secretario.

Núm. 11.297

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 10.544 de 1982, seguido contra Enrique Ramiro Villanueva, por débitos de Seguridad Social, ha acordado la venta en pública subasta del bien que a continuación se expresa:

Un automóvil marca "Citroen GS", matrícula Z-3012-H. Valorado en 350.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de Enrique Ramiro Villanueva, con domicilio en avenida Navarra, 17.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 23 de noviembre, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional

de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 18 de septiembre de 1984. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 11.298

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 3.178 de 1983, seguido contra "Paypege", S. L., por débitos de Seguridad Social, ha acordado la venta en pública subasta del bien que a continuación se expresa:

Un coche capitoné, marca "Avia 5000", matrícula Z-5993-F. Valorado en 450.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de Ramón Gea Puerto, con domicilio en carretera Castellón, kilómetro 126, (El Burgo de Ebro.)

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 23 de noviembre, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 18 de septiembre de 1984. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 11.299

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 4.358 de 1982, seguido contra Luis Rández Bueno, por débitos de Seguridad Social, ha acordado la venta en pública subasta del bien que a continuación se expresa:

Un turismo "Renault", modelo R-12 ranchera, matrícula Z-1335-D. Valorado en 300.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de Luis Rández Bueno, con domicilio en paseo Cuéllar, 1, bajos.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 23 de noviembre, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor

que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 18 de septiembre de 1984. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 11.306

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 6.231 de 1981, seguido contra José-María Salvador Aznar, por débitos de Seguridad Social, ha acordado la venta en pública subasta del bien que a continuación se expresa:

Un coche marca "Seat 124-D", matrícula B-910.261; en 80.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de José-María Salvador Aznar, con domicilio en calle Miguel Servet, número 109, segundo B.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 23 de noviembre, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 17 de septiembre de 1984. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 11.302

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 7.305 de 1983, seguido contra Mariano Rubio Gamero, por débitos de Seguridad Social, ha acordado la venta en pública subasta del bien que a continuación se expresa:

Un "Land Rover", matrícula Z-7202-K; en 450.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de Mariano Rubio Gamero, con domicilio en calle General Mola, número 10 (Ejea de los Caballeros).

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 23 de noviembre, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adju-

dicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 18 de septiembre de 1984. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 11.296

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 9.583 de 1982, seguido contra Jesús Ramos Monge, por débitos de Seguridad Social, ha acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un televisor en blanco y negro, marca "Philips". Valorado en 10.000 pesetas.

Una lavadora marca "Agni", automática. Valorada en 18.000.

Una librería de tres módulos de 3,40 x 2,30. Valorada en 35.000.

Total, 63.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en calle Miguel Servet, número 204, bajo la custodia de Jesús Ramos Monge, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 23 de noviembre, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 18 de septiembre de 1984. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 11.303

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 14.785 de 1982, seguido contra Jesús Enrique Royo López, por débitos de Seguridad Social, ha acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un archivador metálico, con cuatro cajones, pintado en color marrón. Valorado en 12.000 pesetas.

Un armario metálico archivador, con dos puertas correderas, tipo mostrador. Valorado en 20.000.

Una mesa de despacho, metálica, con tablero de formica, color marrón y tres cajones al lado izquierdo y dos al lado derecho. Valorado en 30.000.

Un amplificador sintonizador, marca "Vanguard", modelo Super-Astrojit. Valorado en 15.000.

Cuatro mesas de oficina con tableros de formica, color marrón, de diferentes modelos. Valoradas en 120.000.

Un armario archivador grande con dos puertas plegables, pintado en color gris y crema. Valorado en 40.000.

Total, 237.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en calle Doctor Horno, 22, bajo, bajo la custodia de Jesús Enrique Royo López, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 23 de noviembre, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 18 de septiembre de 1984. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 11.304

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 4.873 de 1982, seguido contra José-Luis Rueda Irún, por débitos de Seguridad Social, ha acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Tres sillones para peluquería hidráulicos, marca "Belmot". Valorados en 45.000 pesetas.

Un aparato acondicionador de aire, 4.000 frigorías, marca "National". Valorado en 45.000.

Una caja registradora eléctrica, marca "Regna". Valorada en 30.000.

Total, 120.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en calle General Suevo, número 19, 6.º izquierda, bajo la custodia de José-Luis Rueda Irún, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 23 de noviembre, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto

liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 17 de septiembre de 1984. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 11.305

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 3.489 de 1982, seguido contra Mariano Rutia Bueno, por débitos de Seguridad Social, ha acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una lavadora marca "Zanussi", automática. Valorada en 20.000 pesetas.

Un lavavajillas marca "Zanussi". Valorado en 25.000.

Un frigorífico marca "Corberó". Valorado en 12.000.

Total, 57.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Parque Roma, E-3-8.ºC, bajo la custodia de don Mariano Rutia Bueno, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 23 de noviembre, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 17 de septiembre de 1984. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 11.369

Magistratura de Trabajo número 2

Ejecución número 416 de 1984-2.

Ejecutante: Rosa-María Romanos Diego.

Ejecutada: Josefina Gutiérrez Lapuente.

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 8 de septiembre de 1984. — Dada cuenta; accediendo a lo solicitado al darse los presupuestos previstos en los artículos 208 y 209 del texto articulado del procedimiento laboral de 13 de junio de 1980, se despacha ejecución de la sentencia de autos y, en su consecuencia, a tenor de lo establecido en los artículos 210 y siguientes del mismo texto; cítese a las partes para que comparezcan ante esta Magistratura de Trabajo el próximo día 18 de octubre de 1984, a las 12.00 horas, al objeto de ser examinados sobre los hechos concretos de la no admisión invocada, con la advertencia de que si no compareciesen los trabajadores se archivarán estas actuaciones.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 8 de septiembre de 1984. — El Secretario.

Núm. 11.365

Ejecución 414 de 1984.
Ejecutante: Luis-Antonio Rosell Frías.
Ejecutada: "Zary", S. L.
«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 6 de septiembre de 1984. — Dada cuenta. Accediendo a lo solicitado al darse los presupuestos previos en los artículos 208 y 209 del texto articulado de Procedimiento Laboral de 13 de junio de 1980, se despacha ejecución de la sentencia de autos y, en su consecuencia, a tenor de lo establecido en los artículos 210 y siguientes del mismo texto, cítese a las partes para que comparezcan ante esta Magistratura de Trabajo el próximo día 18 de octubre de 1984, a las 12.00 horas de su mañana, al objeto de ser examinados sobre los hechos concretos de la no admisión invocada, con la advertencia de que si no compareciesen los trabajadores se archivarán estas actuaciones.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 6 de septiembre de 1984. — El Secretario.

SECCION SEXTA

Núm. 11.437

NONASPE

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 6 de septiembre de 1984, acordó aprobar el proyecto de alcantarillado de las calles Orbe Cano, "A", "B", avenida Cataluña, "D" y "E", y de pavimentación de las calles Virgen del Pilar, Jota, Maestro, Constitución, Fleming y Pirineos, redactado por el Arquitecto don José Pallisa Ráfales, el cual se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal por plazo de quince días, pudiendo presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Nonaspe, 20 de septiembre de 1984. — El Alcalde.

Núm. 11.438

MONEGRILLO

Acordada por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 1984, la aprobación inicial de la modificación de tarifas en la Ordenanza para la tasa del servicio municipal de aguas para los ejercicios 1985 y siguientes, queda el expediente expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días, pudiendo los interesados formular las reclamaciones que estimen oportunas, según determina el artículo 18 de la Ley 40 de 1981.

Monegrillo, 19 de septiembre de 1984. — El Alcalde, José-Antonio Sasot Peralta.

Núm. 11.609

PUENDELUNA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 15 de septiembre de 1984, acordó dejar sin efecto el acuerdo de 30 de diciembre de 1983 por lo que afecta al recargo del impuesto sobre la renta de las personas físicas, suprimiendo el citado recargo del 10 %, y confirmar en lo relativo al recargo establecido de contribución rústica y urbana, respectivamente.

Se acordó modificar la Ordenanza del impuesto municipal de circulación de vehículos, incrementando el 15 %.

Durante el plazo de quince días pueden formularse reclamaciones.

Puendeluna, 24 de septiembre de 1984. El Alcalde, Antonio Gracia.

Núm. 11.384

REMOLINOS

Ha sido acordada por el Ayuntamiento de mi presidencia la celebración de subasta pública para la adjudicación del servicio de recogida domiciliar de basuras de esta población, con arreglo al pliego de condiciones aprobado al efecto y que en extracto son las siguientes:

Objeto: Adjudicación del servicio de recogida de basuras a domicilio de esta población.

Duración: Será de tres años, contados desde el día de la adjudicación definitiva.

Importe de la licitación: 580.000 pesetas anuales, a la baja. El precio del remate será revisado al finalizar cada anualidad y aumentado en un porcentaje igual al experimentado por el coste de la vida.

Garantías: 11.600 pesetas provisionales para tomar parte en la subasta, y el 4 % del remate definitiva.

Presentación de proposiciones: Dada la urgencia de la adjudicación, será de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento y horas de oficina, en sobre cerrado.

Apertura de proposiciones: Al día siguiente hábil a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13.00 horas.

Remolinos, 15 de septiembre de 1984. — El Alcalde.

Núm. 11.668

SANTA CRUZ DE MONCAYO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Moncayo (Zaragoza);

Hace saber: Que esta Corporación ha aprobado inicialmente, para el ejercicio de 1985, el establecimiento o modificación de las Ordenanzas fiscales que se relacionan a continuación:

Tasa sobre recogida de basuras.
Tasa sobre desagüe de canalones.
Tasas sobre puertas que se abren al exterior.

Tasa sobre el cementerio municipal.
Tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, etc.

Tasa sobre licencias urbanísticas.
Tasa sobre alcantarillado.

Impuesto municipal sobre vehículos de motor.

Tasa sobre rodaje y arrastre de carruajes.
Y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 40 de 1981, de 8 de octubre, se hallan de manifiesto al público, con sus corres-

pondientes acuerdos de imposición o modificación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de que puedan ser examinados y formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Santa Cruz de Moncayo, 26 de septiembre de 1984. — El Alcalde.

Núm. 11.613

TORRES DE BERELLEN

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 18 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el expediente de modificación del tipo de gravamen de la contribución territorial rústica y pecuaria, para su vigencia a partir de 1.º de enero de 1985, y que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, en sesión de fecha 29 de agosto del presente año.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones contra el acuerdo de modificación con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

b) Oficina de presentación: En la Secretaría general del Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ante el Ayuntamiento Pleno.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos que determina la referida Ley 40 de 1981.

Torres de Berrellén, 21 de septiembre de 1984. — El Alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de las Leyes de Enjuiciamiento.

Núm. 11.429

HERRANZ BARRANCO (Alberto), de 41 años de edad, casado, chófer, natural de Villar del Aguila (Cuenca), y cuyo último domicilio fue en Chillerón (Cuenca), hijo de Severiano y de Piedad, con documento nacional de identidad número 4.508.917, procesado en la causa sumario de urgencia número 8 de 1984, rollo 39, por robo, seguida ante el Juzgado de instrucción de Motilla del Palancar, como comprendido en el artículo 835-1.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.

El Juez de Instrucción. — El Secretario.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 11.335

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 30 de noviembre de 1984, a las 11.00 horas, tendrá lugar en este Juzgado la pública y primera subasta de los bienes que se describirán, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el número 1.869 de 1983, a instancia del Procurador señor Juste Sánchez, en representación de "Banco Urquijo", S. A., contra don Miguel-Luis Sánchez Sanmillán y doña Carmen-Paz Bustamante Elías, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el 10 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las tres terceras partes del precio de tasación; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia de la actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos, estando los autos y la certificación de cargas del Registro de la Propiedad de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Finca rústica hoy solar edificable, en jurisdicción de Logroño, término de "Rambáñez" o "Rambláñez", "Carra Lardero" o "Gil García", a la derecha de la carretera de Logroño a Soria, en el camino de "Lugar de Lardero", es hoy finca urbana número 180 de la calle Carrero Blanco, antes de Madrid o carretera de Soria. Ocupa una superficie de 1 hectárea 36 áreas 20 centiáreas (en algún título figuran 1 hectárea 28 áreas), pero según reciente medición ocupa una extensión superficial de 1 hectárea 7 áreas 74 centiáreas. Linda: Este, con carretera Soria, Antonio Masip (hoy el compareciente don Miguel-Luis Sánchez Sanmillán) y Carlos Olazábal; Oeste, con camino o calleja de los Peregrinos; Sur, con María Terroba, Eusebio Ramírez y José-María Trevijano, y Norte; con Antonio Masip (hoy el compareciente) y camino de los Peregrinos. Inscrita en el tomo 718, libro 152, folio 216, finca 7.934, 5.ª del Registro de la Propiedad de Logroño. Valorada en 24.000.000 de pesetas.

2. Heredad, hoy finca urbana, con un cubierto o pabellón, en jurisdicción de Logroño, en el camino de Lardero, término de "Rambáñez" o "Rambláñez", a la derecha de la carretera de Soria, cercada toda ella de pared; de cabida 2.796,89 metros cuadrados. Linda: Este, en línea de 51 metros con la carretera de Soria; Norte, con finca de Carlos Olazábal hoy de doña Marina Rencurel, que con ésta formó una sola, y Oeste y Sur, con finca de Román Mínguez. Inscrita al tomo 747, folio 208, libro 172, finca 9.906, inscripción 2.ª del Registro de la Propiedad de Logroño. Valorada en 7.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 11.465

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado penden los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por "Banco de Vizcaya", S. A., representada en autos por el Procurador de los Tribunales don Alejandro García Anadón, contra "Industrias Lafuente", S. A., don Antonio Lafuente Ruberte y doña Esther Laborda Marsal, en los cuales autos, por providencia de esta fecha, tengo acordado el sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, la siguiente finca hipotecada:

Trozo de tierra en término de "Almotilla" o "Miralbueno el Viejo", de esta ciudad, partida de "Viñedo Viejo", regante del río Huerva, con una extensión de 18.000 metros cuadrados. Linda: al Norte, camino de herederos; Sur, calle El Grego; Este, "Siderúrgica Ebro Acero", S. A., y Oeste, resto de la finca matriz de don Antonio Lafuente Ruberte. Inscrito al tomo 1.774, libro 619, sección primera, folio 131, finca número 43.299 del Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza. Valorado en 125.000.000 de pesetas.

Se previene a los licitadores que dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sección A) el día 12 de noviembre próximo, a las once horas; que la licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento señalado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que los autos, a la sazón, número de Registro 714 de 1983, y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 11.620

JUZGADO NUM. 2

El Juez de primera instancia del número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 469 de 1984, a instancia de la actora "Muebles Barbed", S. L., representada por el Procurador señor Del Campo, y siendo demandado don Agustín Ortiz Zárata, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación, por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta a instancia de la acreedora sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas, de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 17 de diciembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, se celebrará segunda subasta el 21 de enero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 25 de febrero próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Piso séptimo D, de la escalera segunda, en la séptima planta de la casa núms. 46-48-50 de la calle Miguel Servet, de esta ciudad, con una superficie de 80,20 metros cuadrados, con anejo plaza de aparcamiento número 12 en la planta baja, de 30,18 metros cuadrados, que linda: a la derecha, con piso E, exterior, de la escalera segunda; izquierda, con casa número 44; fondo, con calle Miguel Servet, y frente, con patio de luces interior yrellano de la escalera número 2. Tiene una participación de 1,64 % en los elementos comunes y el anejo es una cuarenta y ochoava parte indivisa. Se encuentra inscrito al tomo 3.495, folio 198 del libro 1.593, finca 90.031. Valorado en 4.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 11.619

JUZGADO NUM. 2

El Juez de primera instancia del número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 98 de 1984, a instancia de la actora Caja de Ahorros de la Inmaculada, de Aragón, representada por el Procurador señor Del Campo, y siendo los demandados don Manuel Maestro Maestro y doña Victoria Gómez López, con domicilio en Gallur (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación, por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta a instancia de la acreedora sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas, de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 14 de diciembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, se celebrará segunda subasta el 21 de enero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 25 de febrero próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Casa sita en la villa de Gallur, calle Castelar, número 8, de 182,66 metros cuadrados, que linda: a la derecha, con Agustín Tejero; izquierda, con Domingo Gracia, y fondo, con monte. Se encuentra inscrita en el Registro de Borja al tomo 1.264, libro 28 de Gallur, folio 204, finca 6.597. Valorada en 3.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 11.617

JUZGADO NUM. 2

El Juez de primera instancia del número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 457 de 1980, a instancia de la actora Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la Procuradora señora Bonilla, y siendo demandados don Tomás, don Antonio y don Alberto Sañudo Sañudo, con domicilios en Logroño, se ha acordado librar el presente y su publicación, por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los bienes inmuebles se sacan a pública subasta a instancia de la acreedora sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas, de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 18 de diciembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, se celebrará segunda subasta el 22 de enero siguiente; en ésta las posturas no serán infe-

riores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 26 de febrero próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Vivienda o piso tercero izquierda-derecha, tipo D, que forma parte de una casa en Logroño, en el término de "Fontanillas", calle Salamar, número 16, con una superficie útil de 81,29 metros cuadrados, y que linda: al Norte, con patio y vivienda tipo C; Sur, con vivienda tipo E; Este, con patio y pasillo, y Oeste, con calle Salamar y vivienda tipo C. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Logroño, al tomo 1.392 del archivo, libro 500, folios 121 y 122, finca 1.467. Valorado en 690.695 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 11.346

JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 768 de 1982-C, a instancia de la actora doña Encarnación Aznar Forcén, representada por el Procurador señor San Pío, y siendo demandados herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos y personas que puedan tener interés en la herencia de doña Petra Navarro Salvo, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado depositado en la Mesa del Juzgado, con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 12.00 horas, de las siguientes fechas:

Primera subasta el 7 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, se celebrará segunda subasta el 14 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 21 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Local comercial en la planta baja, susceptible de división, que tiene una superficie útil de 171,78 metros cuadrados, y tiene una participación de 20 % en el valor total de la casa a que pertenece, que es la sita en esta ciudad, señalada con el número 14 de la calle Don Pedro de Luna. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza, al tomo 318, folio 128 vuelto, finca 7.108, a nombre de Petra Navarro Salvo, casada con don Antonio Casanova Ricart. Valorado en 5.153.400 pesetas.

Se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad; los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador

acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 11.347

JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.250 de 1983-A, a instancia del actor don Antonio Burillo Muñío, representado por el Procurador señor San Pío, y siendo demandado don Antonio Cólera Ladrón, con domicilio en Fuentes de Ebro, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado depositado en la Mesa del Juzgado, con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los bienes embargados se hallan depositados en la persona del propio demandado.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas, de las siguientes fechas:

Primera subasta el 7 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos.

Son dichos bienes:

1. Un vehículo marca "Simca", modelo 1.200, matrícula Z-8417-C; en 130.000 pesetas.

2. Una prensa hidráulica marca "Jordán"; en 70.000.

3. Un martillo marca "Pilón", modelo "Oliveras"; en 60.000.

4. Un taladro eléctrico, marca "Irra", modelo "Asa"; en 40.000.

Dado en Zaragoza a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 11.627

JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 393 de 1984-C, a instancia de la actora "Actividades Agrícolas Aragonesas", S. A. ("Agrar"), representada por el Procurador señor Barrachina, y siendo demandado Enrique Sancho Solanas, con domicilio en Huesca, se ha acordado librar el presente y su publicación, por término de ocho días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 12.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 31 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, se celebrará segunda subasta el 7 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 14 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un tractor marca "Ebro", modelo 155, de 55 HP, matrícula HU-05788-VE; en 450.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soterías. — El Secretario.

Núm. 11.409

JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soterías Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 635 de 1983-A, seguido a instancia de "Financiera Cortes de Aragón", S. A., representada por el Procurador señor Bibián, contra don Luis Lozano Blanco y doña Carmen Pérez Albesa, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 21 de noviembre de 1984, a las 10.00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 20 % del tipo de licitación; éste, por tratarse de segunda subasta, será rebajado en un 25 % el precio de tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran íntegramente los tipos de licitación de esta segunda subasta; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría; se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Número 67. — Piso séptimo o sobreático, letra E, en la séptima planta alzada, con acceso por la escalera izquierda o número 1. Es del tipo E y con superficie útil de unos 42,30 metros cuadrados. Cuota de participación de 0,88 %. Inscrito al tomo 907, folio 103, finca 34.235. Valorado en 1.951.928 pesetas.

2. Número 60. — Piso sexto o ático, letra E, en la sexta planta alzada, con acceso por la escalera izquierda o núm. 1. Superficie útil de unos 42,30 metros cuadrados. Inscrito al tomo 907, folio 95, finca número 34.231. Valorado en 1.951.928 pesetas.

3. Número 66. — Piso séptimo o sobreático, letra J, en la séptima planta alzada, con acceso por la escalera izquierda o número 1. Es del tipo J. Inscrito al tomo 907, folio 99, finca 34.233. Valorado en 2.252.800 pesetas.

4. Número 56. — Piso sexto, letra E, en la sexta planta alzada, con acceso por la escalera número 1. Inscrito al tomo 961, folio 155, finca 12.060. Forma parte de una casa sita en esta ciudad, en paseo María Agustín, en la que corresponden los números 25, 27 y 29. Valorado en 6.471.611 pesetas.

Las fincas descritas en los apartados 1, 2 y 3 forman parte de una casa sita en esta ciudad, en calle Fita, en la que corresponden los números 8, 10, 12 y 14.

Dado en Zaragoza a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soterías. — El Secretario.

Núm. 11.273

JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia del número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.909 de 1983-C, a instancia de la actora "Banco Occidental", S. A., representada por el Procurador señor Faro Moreno, y siendo demandado Andrés Díaz Alesanco y Mercedes Martínez Soto, con domicilio en Zaragoza (barrio Sagasta, 41), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 por 100 de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado a las doce horas, de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 7 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 14 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 21 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Nave industrial en término de La Puebla de Alfindén, partida "Royales Altos", señalada en el llamado polígono industrial "Royales Altos" con el número 18 (hoy 16), con una extensión superficial de 525 metros cuadrados, que se encuentran edificados totalmente y ocupados por la propia nave; inscrita a nombre de doña Mercedes Martínez Soto en el tomo 3.480, folio 55, finca 2.535. Valorada en 5.250.000 pesetas.

Nave industrial en término de La Puebla de Alfindén, partida de "Royales Altos", que ocupa una extensión superficial de 975 metros cuadrados que se encuentran edificados totalmente y ocupados por la propia nave, que tiene forma de L invertida. Está

señalada con el número 17, inscrita a nombre de doña Mercedes Martínez Soto en el tomo 3.480, folio 50, finca 2.536. Valorada en 9.750.000 pesetas.

Advirtiéndose:

1.º Que se anuncia la subasta a instancia de la actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

2.º Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria está de manifiesto en Secretaría.

3.º Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 11.464

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de esta capital, en el juicio ejecutivo que tramita con el número 1.281-A de 1984, instado por el "Banco Hispano Americano", S. A., representado por el Procurador señor San Agustín, contra don Antonio Velasco Andrés y otra, ha acordado citar de remate a este demandado, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera, haciendo constar que el importe de la reclamación asciende a 700.000 pesetas y que se ha practicado embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario judicial.

Núm. 11.488

JUZGADO NUM. 4

El Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 294-C de 1984, a instancia del actor don Manuel Salueña Gracia, representado por el Procurador señor Isiegas, y siendo demandado don Pedro-María López Domaica, con domicilio en Vitoria (calle Paraguay, 19-21), se ha acordado librar el presente y su publicación, por término de ocho días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 por 100 de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las diez horas, de las siguientes fechas:

Segunda subasta, el 8 de noviembre próximo; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse el

caso de quedar desierta, tercera subasta el 10 de diciembre siguiente inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un camión "Ebro", matrícula VI-7536-B, tasado en 225.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. El Juez. — El Secretario.

Núm. 11.632

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 31 de octubre de 1984, a las 11.00 horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 693-B de 1982, a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en representación de "Promociones y Financiaciones Aída", S. A., contra don José A. Forcada Pintado, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 20 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 %; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se está de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Piso sito en Zaragoza, calle Brazato, número 3, segundo C, en la segunda planta alzada, de 67,85 metros cuadrados, con una participación de 4,81 %. Inscrito en el Registro al tomo 816, finca 32.947, folio 125. Valorado en 2.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 11.425

JUZGADO NUM. 6

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del número 6 de Zaragoza, en providencia de esta fecha, recaída en los autos de divorcio, seguidos a instancia del Procurador señor Rubio Pardo, designado en turno de oficio, en nombre y representación de doña María-Rosalia Ibáñez Aguerri, contra don Elías Maza López, el cual se halla en ignorado paradero, y seguidos dichos autos en este Juzgado bajo el número 326 de 1984-A, por medio del presente se emplaza a don Elías Maza López para que dentro del término de veinte días comparezca ante este Juzgado en forma y conteste a la demanda, con el apercibimiento de que si no lo realiza será declarado rebelde y le parará el perjui-

cio a que haya lugar en Derecho, haciéndole saber que obra en Secretaría, a su disposición, copias de la demanda y documentos presentados.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento al citado demandado don Elías Maza López, expido y firmo el presente en Zaragoza a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 11.426

JUZGADO NUM. 6

Citación

De orden del Ilmo. señor Magistrado, Juez de este Juzgado, en cumplimiento de proveído dictado con esta fecha en el ramo de prueba de la parte demandante de los autos número 207 de 1984-B, sobre separación, instados por doña Natividad Fauro Pérez, contra don Aurelio-Ramón Martelez Zarazaga, del que se desconoce su domicilio, por medio de la presente se le cita para que el día 16 de octubre próximo, a las 11.00 horas, comparezca ante este Juzgado (sito en calle Costa, número 8, tercero izquierda), con la prevención de que de no hacerlo podrá ser declarado confeso.

Zaragoza a veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Juzgados de Distrito

Núm. 11.358

JUZGADO NUM. 4

Don Miguel Esteban Muñoz, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de distrito número 4 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas número 460 de 1984, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 20 de septiembre de 1984. — El señor don Luis Blasco Doñate, Juez de ascenso del Juzgado de distrito número 4 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de daños en accidente de tráfico, seguido entre el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, y como conductor, Luis Villafranca Lafuente, de 30 años, hijo de Antonio y de Pilar, soltero, administrativo, natural y vecino de Zaragoza; como perjudicado, José Puixeu Talancón, de 40 años, hijo de José y de Dolores, natural de Sabadell y vecino de Vilassar de Mar (Barcelona); como denunciado, Jesús Rodrigo Tris, de 31 años, hijo de Bienvenido y de Julia, soltero, mecánico, natural de Zaragoza y en ignorado paradero, y como responsable civil subsidiario, Bienvenido Rodrigo Giménez, de 62 años, hijo de Hilario y de Carmen, casado, limpieza, natural de Cañamaque (Soria) y vecino de Zaragoza, y...

Resultandos...

Considerandos...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Jesús Rodrigo Tris, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Blasco.» (Firmado y rubricado.)

Publicación: Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe. — Miguel Esteban. (Firmado y rubricado.)

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que sirva de notificación al denunciado Antonio-José Cárdenas Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Miguel Esteban. — Visto bueno: El Juez, Luis Blasco.

Núm. 11.341

JUZGADO NUM. 4

Don Miguel Esteban Muñoz, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de distrito número 4 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas número 1.010 de 1984, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 20 de septiembre de 1984. — El señor don Luis Blasco Doñate, Juez de ascenso del Juzgado de distrito número 4 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre estafa, seguido entre el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, y como denunciante, Luis-Antonio Hernández Martínez, de 43 años, hijo de Luis y de Luisa, casado, industrial, natural y vecino de Zaragoza; como perjudicado, hotel "Avenida", domicilio social en esta ciudad, y como denunciado, Antonio-José Cárdenas Rodríguez, en ignorado paradero, y...

Resultandos...

Considerandos...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio-José Cárdenas Rodríguez a la pena de seis días de arresto menor, a indemnizar al hotel "Avenida" en 12.783 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Blasco.» (Firmado y rubricado.)

Publicación: Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe. — Miguel Esteban. (Firmado y rubricado.)

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que sirva de notificación al denunciado Antonio-José Cárdenas Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Miguel Esteban. — Visto bueno: El Juez, Luis Blasco.

Núm. 11.497

JUZGADO NUM. 6

Don José-Antonio Támara y Fernández de Tejerina, Juez de distrito del Juzgado número 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de desahucio número 113 de 1984, que se sigue en este Juzgado a instancia de doña María del Carmen Cía Portolés, representada por el Procurador señor Peiré Aguirre, contra la sociedad "Bowling Club", S. L., con domicilio en esta ciudad (San Juan de la Cruz, 13, local), sobre falta de pago del local de negocio, ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

1. Una cámara frigorífica de acero inoxidable, de cuatro puertas, sin marca visible, de 1,90 x 1,20 metros aproximadamente, con motor eléctrico; tasada en 50.000 pesetas.

2. Una cocina industrial, de tres planchas, horno y conservación de caliente, marca "Rustipol", modelo "Selecta E", número 000333; tasada en 50.000.

3. Una freidora de acero inoxidable, de 20 litros aproximadamente, marca "Mobilfrit Española", S. A., modelo 16-B, número 1797; tasada en 15.000.

4. Un extractor de humos, industrial, de acero inoxidable, con su motor eléctrico, marca "Conair", S. A.; tasado en 28.000.

5. Una estructura de acero inoxidable, con dos pozas incorporadas, de 2,50 metros de largo aproximadamente; tasada en 15.000.

6. Un fabricante de cubitos, de acero inoxidable, marca "Servematic", mod. S-65, número 37713; tasado en 25.000.

7. Un horno microondas, marca "National", modelo 5710, número C-S-01715; tasado en 30.000.

8. Un lavavajillas marca "Danamac", modelo LV-12; tasado en 25.000.

9. Un mueble de acero inoxidable, de 3,50 x 1,10 x 0,50 metros aproximadamente, marca "Catalán", con tres estantes, dos cajones y dos puertas en el lado izquierdo del mueble, mirándolo de frente; tasado en 15.000.

10. Un mueble estantería, de acero inoxidable, con tres estantes de madera aglomerada, de 8 x 1,10 x 0,30 metros aproximadamente, para colección de botellas y vasos; tasado en 20.000.

11. Dos mesas de billar americano, de la casa "Escardibul", una de ellas número C-H-157, precintado y punzonado, con el número B-56623, y la otra sin número visible; tasadas en 50.000.

12. Siete sofás tapizados en skai color negro, cuatro de ellos de 3 metros, dos de 1,20 metros y uno de 2,50 metros aproximadamente; tasados en 28.000.

13. Doce taburetes tapizados en skai color negro, de forma cuadrada, de 0,40 por 0,30 metros aproximadamente; tasados en 24.000.

14. Trece mesas con encimera de madera circular, de color negro, de 0,60 metros de diámetro, con barra metálica y base de forma circular de fibra, de 0,45 metros de altura; tasadas en 65.000.

15. Un sofá de rinconera, modular, tapizado en skai color negro, compuesto de seis módulos y cuatro taburetes con respaldo corto, tapizados en skai color negro; tasado en 22.000.

16. Seis sillones de dos plazas, con la base de madera, el asiento y el respaldo de fibra color blanco, de 1,20 metros de largo aproximadamente, y tres mesas con una pata metálica y encimera de formica color verde; tasados en 21.000.

17. Una máquina de escribir, eléctrica, marca "Olivetti", modelo "Editor 3", de 175 espacios, número 18-1406606; tasada en 20.000.

18. Un despacho compuesto de: una mesa semicircular, con estructura metálica tubular y encimera de madera chapada color negro; un sillón con estructura metálica tubular, con asiento y respaldo tapizados en skai color negro; tres sillas con estructura metálica tubular, con asiento y respaldo tapizados en skai color negro; un mueble archivador, de madera, con cuatro cajones, de color negro; un mueble auxiliar de dos puertas, de 1,20 x 0,60 metros aproximadamente, en color negro; una lámpara de sobremesa, con estructura metálica en forma de gancho la base, y el reflector de color negro; un sofá de madera, de tres cuerpos, y dos confortables a juego, tapizados en tela color beige rayada; una mesita con estructura metálica tubular y encimera de cristal oscuro, de 0,60 metros, aproximadamente, de alto, y un perchero metálico, con base circular, y seis soportes en forma de aro; tasado en 75.000.

19. Un despacho compuesto de: una mesa de madera color nogal, de 2 x 0,90 metros, con seis cajones, tres a cada lado; un sillón giratorio con ruedas, orejero, tapizado en skai color rojo; dos sillas de estructura metálica, con asiento y respaldo tapizado en skai color negro; una librería de tres cuerpos, de 2,10 x 2 x 0,50 metros aproximadamente, con cuatro estantes y siete puertas color nogal; un mueble auxiliar, con dos puertas de cristal, tres cajones y mueble bar, de 1,80 x 0,85 x 0,45 metros aproximadamente, color nogal; tasado en 50.000.

20. Una mesa metálica, con encimera de formica color blanco, con cinco cajones, tres a un lado y dos al otro, de 1,50 x 0,70 x 0,80 metros aproximadamente; un archivador metálico, con cuatro cajones, de 0,70 x 1,50 x 0,40 metros aproximadamente, un armario metálico, de dos puertas, de 1 x 1,80 x 0,40 metros aproximadamente, todo ello haciendo juego, tasados en 20.000.

21. Dos botelleros de acero inoxidable, marca "Vedereca", de color azulado, de cuatro puertas superiores, con sus abrebotellas en el lado derecho, mirándolos de frente; tasados en 50.000.

22. Dos cajas registradoras, electrónicas, marca "Tichmac", números XN-3001051 y XN-3001063; tasadas en 20.000.

23. Una cafetera de tres brazos, marca "Racillo", serie Z-9/AT, número 206230; tasada en 45.000.

24. Treinta asientos y respaldos de una sola pieza, color blanco, sujetos a unos soportes metálicos, con dos patas laterales, tres con seis asientos y tres con cuatro asientos; tasados en 60.000.

25. Cinco instalaciones de boleras, con sus respectivos cuadros eléctricos y sus

motores, marca "Davi", para puesta en funcionamiento de los bolos, con sus respectivos recuperadores de bolas, con cinco motores marca "Asea-Ces", sin número visible, y cinco mesas de apuntes, con encimera de madera aglomerada color blanco, con los cantos metálicos, y dos huecos para ceniceros, con una ala en la parte superior, con veintidós pulsadores luminosos que indican los bolos derribados, dos interruptores, dos contactos accionados por llaves, y las inscripciones: ALF. Teléfono 358566. Zaragoza. Fabricación Boleras Automáticas. "Bowling Club", y catorce bolas para bolera, doce de ellas color negro, dos de color rojo; tasadas en 500.000.

Total, 1.373.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), he señalado el día 18 de octubre próximo, a las diez horas, previéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 20 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que de quedar desierta se señala para la segunda subasta el día 12 de noviembre próximo, a las diez horas, con la rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación, y si nuevamente queda desierta, se señala para la tercera subasta el día 5 de diciembre próximo, y hora de las diez, sin sujeción a tipo.

Dichos bienes se encuentran en poder del Depositario judicial don Antonio Tirado Bosqued.

Dado en Zaragoza a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Antonio Támara. — El Secretario.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 11.443

COMUNIDAD DE REGANTES RIO PIEDRA, DE CIMBALLA

Por el presente se cita a Junta general a todos los propietarios de este término municipal para el día 10 de octubre próximo, a las 20.00 horas en primera convocatoria o a las 20.30 en segunda, en el local del Ayuntamiento, figurando en el orden del día los siguientes asuntos a tratar:

- 1.º Anulación de la Comunidad de Regantes "Llano-Cabezuelo", de ésta.
- 2.º Integración de la citada Comunidad, a desaparecer, en la actualmente constituida de "Regantes de Río Piedra".
- 3.º Ruegos y preguntas.

Cimballa, 19 de septiembre de 1984. — El Presidente, Francisco-Arturo Roy Ramos.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año	4.368 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año	2.900 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente:	25 pesetas.
Número del año anterior:	40 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante:	60 pesetas.